



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DE CONCURSO CHINA – CHILE EN ASTRONOMÍA, CUARTA CONVOCATORIA, FONDO CAS-CONICYT PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES
RESOLUCION EXENTO N°: 5192/2017
Santiago 28/07/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y en el Decreto Exento N° 1003/2015, todos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981, para el Año 2017; en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El texto de las **Bases de Concurso China-Chile en Astronomía, Cuarta Convocatoria, Fondo CAS – CONICYT Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines**, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.
- 2.- El Certificado de Revisión de Bases del Departamento de Administración y Finanzas, correspondiente a las Bases de Concurso citadas en el numeral precedente, de fecha 30 de junio de 2017.
- 3.- El Memorándum TED N° 10563/2017, del 27 de junio de 2017, por el cual el Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT responde a la solicitud de emisión de certificado para el Concurso Fondo CAS-CONICYT, señalando que no se utilizarán plataformas institucionales de Postulación (SPL) ni Evaluación (SEL).
- 4.- El Memorándum TED N° 10956/2017 (E17496/2017), del 03 de julio de 2017 del Programa de Astronomía, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso.
- 5.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y Decreto Exento N° 1003/2015, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBANSE las **Bases de Concurso China-Chile en Astronomía, Cuarta Convocatoria, Fondo CAS – CONICYT Programa Nacional para el desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines**.
- 2.- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

FONDO CAS-CONICYT

Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines

BASES CONCURSO

CHINA - CHILE EN ASTRONOMIA

Cuarta Convocatoria

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En el año 2006, CONICYT crea el Programa de Astronomía, con la misión de apoyar y fomentar el desarrollo de la astronomía nacional, posicionar esta disciplina como un área estratégica de desarrollo de la ciencia en nuestro país y lograr convertir a Chile en una potencia mundial.

Líneas de Acción:

- Apoyo, fortalecimiento y divulgación de la Astronomía, para relevar esta disciplina como modelo estratégico de desarrollo de la ciencia en el país y lograr que Chile sea una potencia mundial en esta área.
- Promoción de la cooperación científica, tecnológica y atracción de nuevos proyectos e inversiones en astronomía, a través de alianzas estratégicas nacionales e internacionales.

1.1.- Llamado a Concurso

El presente Programa se desarrolla dentro del marco general del “*Memorando de Entendimiento de Cooperación Científica para el Desarrollo de Investigación Astronómica*”, aprobado bajo Resolución Afecta N°114 del 28 de noviembre del 2013, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Academia China de Ciencias (CAS), el cual establece un programa de colaboración a través del Fondo CAS-CONICYT para el desarrollo de la investigación astronómica conjunta, en lo sucesivo el “Fondo”. Las actividades establecidas por el Memorando de Entendimiento comprenden colaboraciones bilaterales en investigación astronómica, incluyendo el apoyo a jóvenes astrónomos/as a través de becas de postdoctorado, entre otros.

El Fondo es administrado por CONICYT y en colaboración con el Centro Sudamericano para la Astronomía, o su sigla en inglés CASSACA. La adjudicación de la presente convocatoria estará a cargo del Comité Conjunto CAS-CONICYT, de acuerdo a lo estipulado en el Memorando de Entendimiento firmado por ambos países y a las presentes bases concursales.

El presente llamado a concurso financiará propuestas de investigación de Posiciones Postdoctorales, por medio del Fondo CAS-CONICYT en esta Cuarta Convocatoria.

1.2.- Objetivo del concurso

El objetivo principal de este concurso es fortalecer la cooperación entre Chile y China en Astronomía, a través de la inserción de jóvenes investigadores/as, mediante la realización de propuestas de investigación en instituciones chilenas, en colaboración con investigadores en China, para de esta manera contribuir al desarrollo científico, fortalecido por la participación de ambos países.

II.- POSTULACIÓN

La postulación deberá ser enviada con toda la información solicitada en las presentes bases del concurso, al sistema de postulación en línea disponible en la página WEB de CASSACA: <http://www.cassaca.org/en/opportunities/postdoc-programs/postdoc-application/>, hasta las 16:00 horas de Chile Continental del día del cierre del concurso.

Al respecto, la fecha de apertura y cierre del presente concurso será informado a través de la página <https://jobregister.aas.org/> y en un diario de amplia circulación nacional y/o podrá ser consultado en la página web de CONICYT: www.conicyt.cl/astro

2.1.- Tipo de Propuesta: Posición Postdoctoral

CONICYT financiará propuestas de Posición Postdoctoral **a desarrollar en Chile**, las que deberán ser presentadas por investigadores/as nacionales o extranjeros, y patrocinadas por un/a investigador/a de Chile; además debe contar con el respaldo de una Institución Anfitriona chilena a la que debe pertenecer el/la investigador/a patrocinador/a chileno/a.

Es deseable que a este concurso postulen investigadores/as con grado de doctor que hayan obtenido el título a contar del 01 de enero del 2011.

2.2.- Participantes

Para efectos de esta convocatoria se considerarán los siguientes participantes:

Participantes	Requisitos
Investigador/a Responsable	Investigadores/as que hayan obtenido el grado académico de Doctor o documento que acredite que aprobaron el examen de grado de Doctor o instancia equivalente.
Institución Anfitriona Nacional	Se refiere a las universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o ciencias afines, y que formen parte de la propuesta de investigación de la Posición Postdoctoral.
Investigador/a Patrocinante	Está referido al/a la Investigador/a o académico/a con formación doctoral, perteneciente a la Institución Anfitriona chilena, con la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica de la investigación que realice el/la Investigador/a Responsable.

2.3.- Beneficios y plazos

Propuesta	Duración*	Montos máximos a financiar en CLP
Posición Postdoctoral	2 años (con la opción de extender la propuesta un año más***)	i. Honorario anual: \$21.500.000.- ii. Viajes y/o Gastos de operación anual: \$4.500.000.- iii. Beneficio de Salud anual: \$468.000.- iv. Gastos de Instalación (si corresponde)

*CONICYT financiará la Posición Postdoctoral mientras el/la Investigador/a Responsable se encuentre efectuando labores en una institución chilena.

***La renovación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de CONICYT, además de una evaluación técnica del Comité Conjunto CAS-CONICYT, la cual será ratificada a través del acto administrativo (resolución exenta) de CONICYT.

2.4.- Ítems financiables (detalles de los beneficios):

i- Honorarios: CONICYT asignará \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos) por año para el/la investigador/a adjudicado/a.

ii.- Viajes y/o Gastos de operación: \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) por año de ejecución. Los gastos que se pueden realizar con estos fondos son los siguientes:

- **Viajes**: corresponde a recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para el/la Investigador/a Responsable del proyecto y para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. Esto incluye:

a.- Viajes nacionales: financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas y viajes para reuniones dentro del país.

b.- Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, entre otros. Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

- **Gastos de Operación**: Se considera insumos computacionales (software, licencias entre otros); equipos computacionales a nivel de usuario (computador, notebook, impresoras), los cuales serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto; artículos de oficina; adquisición de libros, revistas, inscripciones en congresos; compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos; costo de obtención de visas para viajes del proyecto, seguros de viaje, entre otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto.

iii.- Beneficio de salud: CONICYT asignará a los/las Investigadores/as Responsables de proyectos aprobados en este Concurso, la suma de \$468.000.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) por concepto anual de beneficio de salud.

iv.- Gastos de Instalación: Podrán solicitar estos recursos quienes a la fecha de comunicación de adjudicación del concurso resida en el extranjero. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento/arriendo, alimentación y/o transporte, gastos de visa temporaria u otra autorizada, impuesto de reciprocidad, y pasajes aéreos solo en clase económica).

Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), sólo al inicio del primer año de ejecución y por única vez. Este ítem no se permite el traspaso de recursos a otros beneficios. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados.

III.- ADMISIBILIDAD

3.1.- Proceso de admisibilidad

El Programa de Astronomía revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y documentos presentes en las bases. En caso de que los postulantes no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, o que no entreguen toda la información solicitada, serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada o correo electrónico del acto administrativo que corresponda, esto último en caso que el(la) postulante lo autorice expresamente en su postulación, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles administrativos desde su notificación, para interponer un recurso de reposición, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.2.- Documentos y condiciones

Las propuestas deberán ser escritas en idioma inglés y con todos los documentos indicados a continuación:

- **Propuesta de investigación**, formato libre.
- **Currículum Vitae**; incluyendo Lista de publicaciones.
- **Contactos de referencias**; estos deberán ser entregados en la plataforma de postulación.
- **Certificado grado de doctor**, o documento que estipule su obtención antes de la fecha de adjudicación de la presente convocatoria.
- **Carta de apoyo de la Institución Anfitriona chilena**, firmada por el Representante Legal de la Institución que acogerá al postulante. Esta carta deberá especificar el nombre del/de la Investigador/a Patrocinante y del/de la postdoctorante que se postula.

En el eventual que al cierre de las postulaciones, este documento no sea presentado cumpliendo las formalidades requeridas, el/la investigador/a responsable del proyecto tendrá hasta 5 días hábiles después del cierre del concurso, para presentar la carta de la Institución Anfitriona, en respuesta a las observaciones del Programa de Astronomía o por propia iniciativa.

Los postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, el postulante deberá señalar en su postulación una dirección de correo electrónico frecuentemente usado, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

Sin perjuicio de los documentos que se deben acompañar en la postulación, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

A.- Al momento de la postulación y durante la resolución del presente concurso, tanto el/la Investigador/a Responsable, así como el/la Investigador/a Patrocinante, no pueden participar en calidad de miembro del Comité asociado a este concurso o del panel evaluador.

B.- Veracidad de la información: tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Comité Conjunto CAS-CONICYT. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al convenio, según corresponda, pudiendo CONICYT solicitar el reintegro parcial o total de los fondos adjudicados, si corresponde.

IV.- EVALUACIÓN

4.1.- Proceso de evaluación y calificación de las propuestas

El proceso de evaluación consta de dos etapas:

1) Etapa del proceso de Evaluación por un Panel Externo:

a.- La designación de los integrantes del panel externo estará a cargo del Comité Conjunto CAS-CONICYT, el cual asignará las propuestas a todos sus integrantes.

b.- Cada propuesta debe ser evaluada siguiendo los criterios que se establecen en el numeral 4.2.

2) Etapa de Evaluación del Comité Conjunto CAS-CONICYT:

Las evaluaciones serán revisadas y analizadas por el Comité Conjunto CAS-CONICYT, designado mediante Resolución Exenta N°9582, del 17 de octubre del 2014, y sus renovaciones posteriores, el cual entrega las directrices y definiciones para la implementación del Fondo, además de apoyar la administración y seguimientos de los recursos, junto al llamado a concurso y la creación de sus Bases, entre otros.

En la presente convocatoria, el señalado Comité deberá, además, cumplir con las siguientes actividades:

a.- Revisar las evaluaciones del panel externo para todas las propuestas.

b.- Asignar una puntuación o confirmar la puntuación promedio emitida por el panel externo a cada propuesta, la que puede ser por criterio de evaluación o un promedio general (siguiendo los criterios de evaluación del numeral 4.2).

c.- Generar ranking de acuerdo a asignación de notas.

d.- Entregar la propuesta de fallo a CONICYT.

4.2.- Criterios de evaluación y ponderaciones

Las postulaciones serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

Criterios	Ponderaciones
1. Calidad, relevancia e impacto de la investigación, con especial énfasis en la cooperación entre Chile y China en astronomía.	50%
2. Calidad científica del/de la postulante	30%
3. Cartas de Recomendación	20%

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los

	aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

V.- FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

5.1.- Mecanismo de selección

En la Propuesta de Fallo a CONICYT realizada por el Comité Conjunto CAS-CONICYT, se enlistan los/as investigadores/as seleccionados/as, en orden descendente (de mayor a menor puntuación), definiéndose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de 3 puntos.

El fallo podrá contemplar una lista de espera en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaría que se genere durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo al número de vacantes producidas, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Ésta podrá adjudicar, a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista.

En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad de la propuesta.

5.2.- Adjudicación de las Propuestas

CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Comité Conjunto CAS-CONICYT. El acto administrativo que adjudique el presente concurso será notificado mediante correo electrónico determinado expresamente por los postulantes para estos efectos, a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página web de CONICYT.

VI.- CONVENIO

Los Convenios de Financiamiento se suscribirán entre CONICYT y el/la Investigador/a Responsable seleccionado, con una vigencia de dos años (con la posibilidad de extender el proyecto por un tercer año). En el convenio de financiamiento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración y fecha de inicio de la Posición Postdoctoral, y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

La vigencia del convenio será de dos años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Al momento de firma del convenio, el/la adjudicado/a deberá presentar los siguientes documentos:

- a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.
- b.- Carta de aceptación, firmada por el/la Investigador/a Responsable adjudicado.
- c.- Carta de respaldo institucional, **firmada por el representante legal** de la institución chilena que acogerá al/a la investigador/a responsable adjudicado/a en este concurso.

d.- Fotocopia simple del grado de Doctor u otro certificado que acredite la condición de Doctor.

e.- Copia del Carnet de Identidad o pasaporte, según corresponda: los/las investigadores/as de nacionalidad extranjera que adjudiquen las propuestas deberán acreditar residencia en el país a través de visa de residencia definitiva o temporaria. Para efecto de tramitación del convenio, quienes posean visa temporaria deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente.

f.- Mandato Especial y Pagaré a favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Beneficiario/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar. Dichos montos serán los que se adeuden en razón del financiamiento concedido por CONICYT y que se deban restituir de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases y en el respectivo convenio. Estos documentos y sus firmas deberán estar debidamente autorizados ante notario.

g.- Los/las Investigadores/as Responsables adjudicados/as deberán, en los respectivos convenios y pagarés, fijar un domicilio personal, en la ciudad de Santiago de Chile, para efecto de la realización de las notificaciones a que dé lugar la ejecución del Pagaré otorgado.

El plazo para aceptar las condiciones expresadas en la carta de notificación de fallo será de 3 semanas como máximo, mientras que el plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será dependiente de las siguientes situaciones:

1.- Cuando la persona seleccionada se encuentra residiendo en otro país distinto a Chile al momento de la notificación del fallo, se dará como máximo un plazo de 6 meses para suscribir el convenio y entregar toda la documentación, contados desde la fecha de notificación de Fallo.

2.- Cuando la persona seleccionada se encuentra residiendo en Chile, se dará como máximo un plazo de 3 meses contados desde la fecha de notificación de fallo.

En ambos casos si el/la Investigador/a adjudicado/a no suscribe el convenio dentro de los plazos antes señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

VII.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos asignados a cada Posición Postdoctoral, serán transferidos de acuerdo a lo definido por las partes en el convenio, y se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro.

Para efectos del seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

El/la investigador/a deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará los aportes recibidos de CONICYT. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán en una cuota por año de ejecución del proyecto. Los desembolsos se realizarán una vez que se cumpla lo siguiente: se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se hayan correctamente otorgado las garantías respectivas de conformidad a las presentes bases, exista disponibilidad presupuestaria por parte de CONICYT, y la entregada oportuna de los informes académicos y rendiciones de cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos, salvo en el caso del primer desembolso.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales o contempladas en las presentes bases por parte de el/la beneficiario/a.

El/la Investigador/a Responsable podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a.- Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b.- Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c.- Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 30 días corridos de recibida. Se comunicará por carta a el/la Investigador/a Responsable las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha determinada en el correspondiente acto administrativo que así lo declare. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de el/la Investigador/a Responsable.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos no podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado para la ejecución del respectivo convenio de financiamiento.

Ya sea que la suspensión se haya decretado de oficio por CONICYT o a iniciativa de el/la Investigador/a Responsable, si transcurrido el plazo fijado para el cumplimiento de las condiciones éstas no son cumplidas, CONICYT podrá decretar el término anticipado del proyecto, con o sin restitución de los fondos aportados, pudiendo hacer efectivas las garantías constituidas por el/la Beneficiario/a.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, y los autorizados en las bases concursales y convenio, éstos deberán ser reintegrados a CONICYT, quedando esta entidad facultada para determinar si la inversión de los recursos para propósitos diferentes a los autorizados, constituye una causal de término anticipado, conforme a la gravedad del incumplimiento.

VIII.- MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del proyecto, el/la Postdoctorado podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a CONICYT, a través de su Programa de Astronomía, modificaciones al Proyecto, tales como: plazo de ejecución del proyecto, cambio de institución patrocinante, otros. Dichas modificaciones serán efectivas por autorización de CONICYT, previo informe favorable del Programa de Astronomía.

IX.- CONTROL DE LOS PROYECTOS

9.1.- Entrega de Informes

El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas que se establecen en las presentes bases y en los respectivos Convenios.

Informes técnicos

El/la Investigador/a Responsable, deberá enviar a CONICYT un informe científico del avance anual, así como un informe final al término del proyecto.

Rendiciones de cuentas

La Rendición de gastos deberá seguir las indicaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas, entregado por CONICYT al momento de la transferencia de los recursos correspondientes al primer año de ejecución.

La continuidad del proyecto y, en consecuencia, la entrega de recursos para las etapas siguientes, dependerá de la aprobación de los informes académicos y de la entrega de las rendiciones de cuentas, además de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Para realizar nuevas transferencias se debe rendir la totalidad de los fondos entregados para cada año de ejecución.

9.2.- Licencia médica por motivo de Maternidad

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, manteniendo el monto del subsidio mensual (honorario mensual) y seguro de salud por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año.

Para acceder a estos beneficios, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud y/o licencia médica, según corresponda, extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio, en caso del postnatal parental para las investigadoras.

X.- RECONOCIMIENTO

El aporte del Fondo deberá ser reconocido en todas las actividades financiadas por el mismo, como son las publicaciones e informes científicos (artículos en revistas especializadas, tesis, papers, y otros) y los materiales de difusión de acuerdo al siguiente texto sugerido (o su equivalente en otro idioma): "***Este trabajo contó con el apoyo de CONICYT y CASSACA del Fondo CAS-CONICYT Cuarta Convocatoria***". En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente.

XI.- TÉRMINO ANTICIPADO Y CIERRE DE LA POSICIÓN POSTDOCTORAL

11.1.- Término anticipado

CONICYT en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado del/de la Posición Postdoctorante, poniendo fin a la transferencia de recursos, lo cual será materializado mediante el correspondiente acto administrativo del Servicio.

11.2.- Finiquitos

Esta ocurrirá una vez cumplido el plazo de ejecución de la Posición Postdoctoral, además de haber cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas (aprobada) de la totalidad de los recursos transferidos.

XII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio.

XIII.- RESTRICCIONES

- El/la Investigador/a Responsable (definido en el numeral 2.2) que mantenga deudas u otras obligaciones contractuales vencidas con CONICYT a la fecha de adjudicación, no podrán ser adjudicatario del proyecto en virtud de este concurso.
- No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Comité Conjunto CAS-CONICYT.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

XIV.- CONSULTAS

Las consultas deben ser dirigidas vía OIRS de CONICYT <http://www.conicyt.cl/OIRS/>, hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Las aclaraciones que se realicen sobre las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por el Programa de Astronomía.

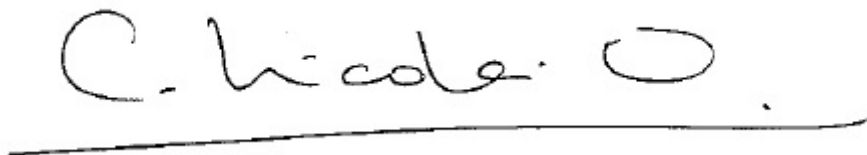
XV.- RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones se recibirán a través de la página web de CASSACA en la plataforma especialmente dispuesta para ese fin. La fecha límite en la recepción de las propuestas será publicada en la página web de CONICYT (Programa de Astronomía – concursos abiertos) y CASSACA y en un diario de amplia circulación nacional donde se indicará la fecha de apertura y cierre de la presente convocatoria.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

- 3.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.
- 4.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa de Astronomía, Fiscalía y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // JVP / smm

DISTRIBUCION:

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTIÓN DE PERSONAS
JAVIER MARTÍNEZ - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA

